

de Nro. amado Soberano = Los Diputados  
y Personeros, que fueron electos en lo termi-  
no que disponen las R.<sup>as</sup> ordenes concluyeron  
su tiempo =

Año de 809, Los Regidores anteriores<sup>te</sup> citados  
y demás Vocales, que devian concurrir por  
costumbre a la dha Eleccion de oficio, proce-  
dieron a ella en fin de dho año de 808, para  
el siguiente de 809, y lo notados siguieron  
con su oficio por aquel año en los terminos y  
circunstancias que aparece en el Libro Capitu-  
lar; y lo Diputados, y Personeros en la forma  
ordinaria =

Año de 810, Por lo ante dicho en fin de Diciembre  
de 809, los Vocales que concurren hicieron  
la Eleccion para el año sig<sup>te</sup> de 810, lo que  
fueron aposeñados, sin que en este año se  
comunicare ning<sup>una</sup> orden en contrario;  
los Diputados y Personeros fueron elegidos  
en la forma ordinaria =

Año de 811, En la misma forma se hizo la  
eleccion para el año de 811 =

Año de 812, Para el sig<sup>te</sup> de 812, con igua-  
les formalidades, y arreglo a las Leyes, y  
costumbre inmemorial, se practico la Elec-  
cion de Regidores anuales, haviendo tocado  
la suerte a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Martinez  
Corbalan, a D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Castro Aparicio,